



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/EX-2018-39579256- -APN-DGD#MA TABACO CHACO (CONVENIO CORRESPONSABILIDAD GREMIAL)

---

VISTO el Expediente N°EX-2018-39579256- -APN-DGD#MA del Registro del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “Programa de Ayuda Solidaria”, Subcomponente: “Asistencia para el Financiamiento del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social Campaña 2017/18”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467,

Que en virtud del objetivo del Subcomponente -consistente en la obtención de los recursos necesarios para el pago de los importes correspondientes a las cuotas sustitutivas que demandará la aplicación del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social aplicados durante la Campaña 2017/18-, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el presente Subcomponente.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS está llevando adelante tareas de fiscalización de la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 aprobado para la Provincia del CHACO.

Que como consecuencia de tales tareas, desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se ha enviado la Nota PRAT N° 313 de fecha 2 de noviembre del 2016, mediante la cual se informa que la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA. no ha

respondido los requerimientos de información relativa a los hallazgos concluidos en las tareas de fiscalización citadas.

Que en la misma nota se comunica que hasta tanto la institución regularice la información solicitada, quedará suspendida para la ejecución de proyectos productivos.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2017-58-APN-SECAGYP#MA de fecha 21 de marzo de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Subcomponente: “Actualización del Convenio de Corresponsabilidad Gremial correspondiente a la Campaña 2012/13 - 2013/14 – 2014/15 – 2015/16” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17.453.411,54) para asistir financieramente a los productores tabacaleros de la Provincia de CHACO, con el pago de los importes correspondientes a las cuotas sustitutivas que demandó la aplicación del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social aplicados durante las Campañas 2012/16.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe de Ejecución Contable N° 41/2018 obrante en el Informe Gráfico N°IF-2018-36632511-APN-SSA#MA, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$14.446.366,16) quedando un saldo a reasignar de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.800.087,93) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2017-58-APN-SECAGYP#MA.

Que dicho Informe de Ejecución Contable recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la referida Resolución N° RESOL-2017-58-APN-SECAGYP#MA.

Que siendo el Subcomponente “Actualización del Convenio de Corresponsabilidad Gremial correspondiente a la Campaña 2012/13 - 2013/14 – 2014/15 – 2015/16” que forma parte al Componente: “PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2017-58-APN-SECAGYP#MA, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que de acuerdo a lo establecido en la citada Ley 19.800, existen aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco que merecen ser atendidos.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, por los Decretos N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO del Componente: “Programa de Ayuda Solidaria”, Subcomponente: “Asistencia para el Financiamiento del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social Campaña 2017/18”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, por un monto total de hasta PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$7.493.388,80).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a la obtención de fondos para el pago de los importes correspondientes a las cuotas sustitutivas que demande la aplicación del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social aplicados durante la Campaña 2017/18.

ARTÍCULO 3°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se destinarán el monto de hasta PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000,00) para la actividad “Honorarios Profesionales” y el monto de hasta PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$7.375.388,80) para la actividad “Cuotas Sustitutivas.

ARTÍCULO 4°.- Dada la situación descripta en los considerandos, se suspende transitoriamente a la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda. como organismo executor, hasta tanto se subsane la falta de respuesta a la Nota PRAT N° 313 de fecha 2 de noviembre de 2016 a satisfacción del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

ARTÍCULO 5°.- Reasígnase la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.800.087,93), la cual se encuentra en la Cuenta Corriente N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. de titularidad del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO, que completa el monto de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17.453.411,54) del Componente: “Programa de AYUDA Solidario”, Subcomponente: “Actualización del Convenio de Corresponsabilidad Gremial correspondiente a la Campaña 2012/13 - 2013/14 - 2014/15 - 2015/16” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016,

aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-58-APN-SECAGYP#MA de fecha 21 de marzo de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex -MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Dicha suma integrará el monto de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$7.493.388,80) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: “PROGRAMA DE AYUDA solidaria”, Subcomponente: “Asistencia para el Financiamiento del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social Campaña 2017/18” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2017-58-APN-SECAGYP#MA por el siguiente:

“ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO, del Componente: “Programa de Ayuda Solidaria”, Subcomponente: “Actualización del Convenio de Corresponsabilidad Gremial correspondiente a la Campaña 2012/13- 2013/14 – 2014/15 – 2015/16”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, por un monto total de hasta PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$14.653.323,61).”

ARTÍCULO 7°.- El monto total aprobado por el Artículo 1° de la presente medida permanecerá indisponible hasta tanto el organismo ejecutor informe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la cuenta corriente desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución y acredite la rendición del antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-123-APN-SECAGYP#MA de fecha 14 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$4.252.946,09).

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, el monto de hasta PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000,00) destinados a la actividad “Honorarios profesionales” permanecerá indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el correspondiente contrato y documentación de respaldo referente al mismo.

ARTÍCULO 9°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F “Cronograma de gastos del Programa Operativo Anual” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.693.300,87) integrante del total aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.910, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de dicha provincia.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será

transferido a la Cuenta Corriente que informe debidamente el organismo ejecutor, dando cumplimiento al Artículo 7° de la presente medida.

ARTÍCULO 12.- El organismo responsable, será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 13.-.- El organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 14.- La etapa para la transferencia del monto aprobado en la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-52682659-APN-SSA#MPYT forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en el referido Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.

